RESOLUCIÓN 200-059-450
(Tuluá, 16 de julio de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 290.20.3.093"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

A. Que el municipio de Tuluá requiere seleccionar una persona natural o jurídica para el suministro de raciones alimentarias con destino a la policía nacional del municipio de Tuluá que prestara su servicio en apoyo de manera temporal al municipio, en diferentes planes extraordinarios que permitan fortalecer, consolidar y mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana el año 2021

B. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 12 de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, se han elaborado previamente los estudios y análisis correspondientes, se publicó la convocatoria pública y el proyecto de pliegos de condiciones necesario.

C. Que corresponde al Alcalde Municipal ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

D. Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el portal oficial de contratación SECOP II del 03 de junio de 2021 al 11 de junio de 2021.

E. Que pasado el período establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos, se recibió observación al mismo de la siguiente entidad:

N	NOMBRE ENTIDAD	OBSERVACIONES
1	S&C SOLUCIONES S.A.S.	Una (1) observación

F. Que el día 22 de junio de 2021, siendo las 08:00 a.m en la sala de juntas de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, se reunieron los integrantes del comité evaluador para dar respuesta a la observación hecha al mismo y bajo acta de comité 220.1.4.79, se hizo lectura de la observación y respuesta a las mismas.

G. Que el día 22 de junio de 2021, se publicó el acta de comité evaluador Nº 220.1.4.79, en el que se consolida la apreciación a la entidad sobre la observación realizada al proyecto de pliego de condiciones, el cronograma, la aceptación de los pliegos definitivos de condiciones y apreciación – conclusiones del municipio de Tuluá frente al proceso Nº 290.20.3.093.

H. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de2015, este proceso de selección es susceptible de ser con convocatoria limitada exclusivamente a MiPymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos tres (3) MiPymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

I. Se presentaron 3 empresas solicitando limitación a MiPymes de la siguiente manera:

N	NOMBRE ENTIDAD	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS APORTADOS	CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1	**CORPORACION CIUDADANA SOLIDARIA NIT. 900.311.436-7**	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO **(TULUÁ)**	CARTA LIMITACION REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUP CEDULA DE CIUDADANIA CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN SEPTIEMBRE 10 DE 2009 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA **SI CUMPLE**
2	**FUNDACION FORJANDO SUEÑOS NIT. 900431688-0**	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO **(TULUÁ)**	CARTA LIMITACION CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL CAMARA DE COMERCIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN ABRIL 26 DE 2011 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA **SI CUMPLE**
3	PIMIENTA SERRANO ANA ROSA **NIT.** 31203837-2	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO **(TULUÁ)**	SOLICITUD LIMITEACION A MIPYMES CEDULA REPRESENTANTE LEGAL CAMARA DE COMERCIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUP	FECHA DE INSCRIPCIÓN FEBRERO 26 DE 2016 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA **SI CUMPLE**

J. Las tres (3) solicitudes cumplen con lo previsto en la norma, solicitaron LIMITACION A MiPymes domiciliadas en el MUNICIPIO de Tuluá - Valle del Cauca, lo que conlleva finalmente a que este proceso se limite a MiPymes domiciliadas en el municipio de Tuluá Valle del Cauca.

K. Que el presente proceso se adelantará siguiendo los lineamientos establecidos para un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

L. Que el presente proceso cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal 1042 del 28 de junio del 2021, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, sección de presupuesto.

M. Que mediante resolución N° 200-059-421 del 8 de julio de 2021, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía 290.20.3.093.

N. Que pasado el tiempo de presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones, se presentó una observación y se dio respuesta a las mismas a través del acta de comité evaluador 220.1.4.88 del 06 de julio de 2021.

O. Que el pasado 7 de julio de 2021 se presentó la propuesta de la siguiente entidad:

ENTIDAD	NIT
ANA ROSA PIMIENTA SERRANO	31.203.837-2

P. Que mediante acta de comité evaluador **220.1.4.91** del 12 de julio de 2021, se realizó la evaluación de los requerimientos habilitantes y se asignó el puntaje a la entidad habilitada.

Q. Que pasado el tiempo de observaciones al comité evaluador **220.1.4.91** del 12 de julio de 2021, no se presentaron observaciones.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° 290.20.3.093** a la proponente. ANA ROSA PIMIENTA SERRANO, identificada con cedula de ciudadanía 31.203.837 de Tuluá para adelantar el proceso de suministro de raciones alimentarias con destino a la policía nacional del municipio de Tuluá que prestara su servicio en apoyo de manera temporal al municipio, en diferentes planes extraordinarios que permitan fortalecer, consolidar y mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana el año 2021., por un valor total incluido IVA de **($ 100.000.000,00)** Cien Millones de Pesos Mcte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de los anterior se firma en la ciudad de Tuluá, a los 16 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

ORIGINAL FIRMADO

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal

HEVELIN URIBE HOLGUIN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CR (R.A) JORGE ALEXANDER GALLEGO CHÁVEZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Transcriptor : Carlos Alberto Aroca González – Auxiliar Administrativo
Redactor : CR (RA) JORGE ALEXANDER GALLEGO CHAVEZ - Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Reviso : Oficina asesora jurídica
Aprobó : John Jairo Gómez Aguirre - Alcalde Municipal